



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES

ALCALDESA:

D^a. ANA VILLASANTE RUIZ DE ARCAUTE

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

D. ANDONI BUENO NAJERA

D. RUBEN MARTINEZ CRESPO

D^a. MENTXU PEREZ DE ARENAZA RODRIGUEZ

D. ELOY ALONSO ANTUNEZ

D. URTZI GAINZARAIN GONZALEZ DE DURANA

SECRETARIA:


D^a. ISABEL MESANZA ABAJOS

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las ocho horas del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute, y asistidas de la Secretaria, D^a Isabel Mesanza Abajos.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACION SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA LA TERMINACION CONVENCIONAL DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 216/2016, INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES PEREZ DE SAN ROMAN, S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE 2 DE JUNIO DE 2005.

Visto que la mercantil CONSTRUCCIONES PEREZ DE SAN ROMAN SA interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Bernedo de 4 de mayo de 2016 de resolución del contrato de 2 de junio de 2005, de *Enajenación de Parcelas Resultantes del SAUR-1 de Bernedo con Destino a la Ejecución Completa de su Urbanización, y Realización de una Promoción Concertada de Viviendas de Precio Tasado.*



Visto que el recurso se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, como procedimiento ordinario nº 216/2016-A.

Visto que el contratista ha planteado una solución transaccional de la resolución y de sus consecuencias económicas, renunciando a cualquier derecho sobre las parcelas y sobre el dinero invertido en la urbanización, a cambio de la devolución del aval depositado en el Ayuntamiento como garantía de ejecución por un importe de 215.547,33 €.

Visto que se dictaminó favorablemente por la Comisión Informativa Especial celebrada el pasado día 23 de mayo de 2017 la aprobación del acuerdo transaccional redactado por el Abogado, D. Txomin Escudero, y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente.

Por unanimidad de los seis concejales asistentes del total de siete que conforman el número legal de miembros de esta Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el acuerdo transaccional en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento 216/2016-A que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, interpuesto por Construcciones Pérez de San Román, S.A., en relación a la resolución del contrato de 2 de junio de 2005, de enajenación de Parcelas Resultantes del SAUR-1 de Bernedo con destino a la Ejecución completa de su urbanización, y realización de una promoción concertada de viviendas de precio tasado; con las estipulaciones que se incorporar a continuación:

“1ª) Es objeto del presente acuerdo transaccional el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES PEREZ DE SAN ROMAN SA mencionado en el expositivo Primero, así como las consecuencias económicas que se derivan para las partes de la aplicación del acuerdo municipal recurrido.

2ª) CONSTRUCCIONES PEREZ DE SAN ROMAN SA reconoce la legalidad del acuerdo recurrido, comprometiéndose a desistir del mismo en el plazo máximo de una semana desde la firma del presente documento.

3ª) Por lo que se refiere a la liquidación económica derivada de la resolución contractual, las partes acuerdan mutuamente liberarse de cualquier responsabilidad, en los siguientes términos:

A) El Ayuntamiento de Bernedo devuelve a la C. Pérez de San Román el aval por importe de 215.547,33 € depositado en su día para garantizar el cumplimiento del contrato resuelto, cuya entrega se realiza en este acto.

B) Por lo que se refiere al resto de las consecuencias económicas de la resolución, las partes renuncian a imputarse cualquier tipo de responsabilidad en la resolución contractual y, en consecuencia, a reclamarse mutuamente



cantidad alguna o a solicitarse la ejecución de cualquier obligación de hacer derivada del contrato.

C) Consecuencia de lo anterior es que la totalidad de las parcelas quedarán en poder del Ayuntamiento de Bernedo, así como las obras de urbanización en el estado en que se encuentran, disponiendo del suelo libremente desde este momento; y que C. Pérez de San Román renuncia a cualquier reclamación por el dinero invertido en las obras de urbanización del Sector, así como el incurrido en proyectos y honorarios técnicos necesarios para su ejecución, o por cualquier otro concepto.

4ª) Que con la firma del presente acuerdo los demandantes renuncian de manera irrevocable e incondicional al ejercicio de cualquier acción, recurso, instancia o reclamación, judicial o extrajudicial en relación al objeto del presente acuerdo transaccional y del contrato referido, manifestando que no tienen más que reclamar en relación a lo solicitado en el procedimiento judicial de referencia y a la liquidación del contrato, liberándose mutuamente de cualquier reclamación futura sobre las mismas.

5ª) El presente acuerdo transaccional tiene validez desde el mismo momento de su firma. No obstante lo anterior, podrá ser elevado a público a requerimiento de cualquiera de las partes, siendo los gastos generados por dicha elevación a público por cuenta de quien lo solicite.

De la misma manera, podrá homologarse por cualquiera de las partes ante la autoridad jurisdiccional que corresponda, siendo igualmente los gastos que se ocasionen por cuenta del solicitante.

6ª) La presente transacción tiene para las partes la autoridad de cosa juzgada, a los efectos previstos en el artículo 1.816 del Código Civil. De tal modo que con la firma del presente contrato, quedaran completamente saldadas, liquidadas y finiquitadas las reclamaciones objeto del procedimiento judicial referido y de la liquidación económica del contrato, sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamarse por ningún concepto o causa de pedir."

2º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Villasante Ruiz de Arcaute para la firma del acuerdo transaccional y para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las ocho horas quince minutos de lo que yo, la Secretaria, doy fe.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

